



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

05 DIC 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## LEY N° 428/2023

### LEY MUNICIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

#### I. ANTECEDENTES.

A solicitud de los Concejales: Lic. Mónica Orellana Velásquez, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, Nardy Eve Gutierrez Ernani y Javier Escobar Ferrufino, el Órgano Ejecutivo remite mediante el Oficio G.A.M.C.DESP/C.M.No.442/2023 de 13/11/2023, los Informes: CITE/INFO/DMSB/049/2023 y CITE/INFO/DMSB/050/2023, mediante las Hojas de Ruta No. 1212/2023 y H.R. 1252/2023, cuyos informes plasman la situación de la distribución de los Servicios Básicos del Municipio, cantidad de Cooperativas, Comités de Agua o Asociaciones de agua, catalogación de los bienes comunes, cantidad de fuentes de agua, tipo de fuentes, régimen de protección de las fuentes de agua, procediendo con dicha información a elaborar en su calidad de legisladores el proyecto "LEY MUNICIPAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA."

#### II. JUSTIFICACIÓN TECNICA

##### a) Situación de la distribución de los servicios básicos del Municipio.

Colcapirhua, forma parte de la actual Región Metropolitana Kanata, siendo un territorio pequeño en cuanto superficie, pero amplio y rico en cuanto cultura e historia; que tiene como base a sus ricos valles de tierra fértil, bañado por ríos, lagunas y vertientes, que hicieron de estas tierras, una de las más codiciadas para su explotación agrícola, pecuaria, forestal y desarrollo de la artesanía de alfarería e industria.

El área está localizada en el la Región Metropolitana Kanata del Departamento de Cochabamba, conformada por la Cordillera de Central que contiene las zonas de recarga acuíferas, lagos, vertientes y ríos que bañan el Valle Central de Cochabamba.

De acuerdo al PTDI de Colcapirhua de 2016, define que la cobertura de agua es de 75,5% en el Municipio.

"El 75,7 % de las viviendas del municipio dispone de sistema de agua por cañería, el 17,4 % tiene agua de pozo o noria y el 6,90 % de las viviendas de otras fuentes" (PTDI Municipio de Colcapirhua, 2016: 68; PTDI Municipio de Colcapirhua, 2023:46).

Porcentaje que, de acuerdo al PTDI del Municipio de Colcapirhua 2023 (pág. 54), incremento hasta el 84%. Del total de la población.

Cuya síntesis se presenta en el siguiente Cuadro:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

Concejo Municipal 05 DIC 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Procedencia del agua que utilizan en la vivienda

Descripción	Cantidad	Porcentaje (%)
Cañería (red)	10.235	75,7%
Pileta pública	751	5,6
Carro repartidor (aguatero)	184	1,1
Pozo o noria	2.356	17,4
Lluvia, río, vertiente, acequia	14	0,1
Otro (lago, laguna, curichi)	4	0,0
Total	13.514	100

Fuente: INE Censo de Población y Vivienda 2012. En PTDI Colcapirhua, 2016: 69.

En términos de porcentaje, el acceso de agua para consumo humano por Distritos es:

Distritos con agua para consumo humano en porcentajes

Distrito	Porcentaje % PTDI, 2016-INE 2012	Porcentaje % PTDI, 2016-INE 2023
Distrito A	88	88
Distrito B	90,2	90
Distrito C	91	91
Distrito D	51,8	51,8
Distrito E	89	89
PORCENTAJE MUNICIPAL	82	82

Fuente: PTDI Colcapirhua, 2016: 69; PTDI Colcapirhua, 2023: 48.

Como se observa, el porcentaje de viviendas con acceso a agua para consumo humano en Colcapirhua alcanza al 82%; siendo un porcentaje elevado. Sin embargo, el abastecimiento se da a través de sistemas comunales autogestionarios, sin presencia de una empresa municipal.

En cuanto al servicio de alcantarillado sanitario, los datos del PTDI de Colcapirhua (2016), presentan los resultados del Censo de Población y Vivienda (2012), que da una cobertura de recolección de red del 76%. Y presencia de pozos ciego y cámara séptica (24%), y presencia de sistema defecación al aire libre 0,20%.

Acceso al servicio de alcantarillado en el Municipio de Colcapirhua

Servicio de Alcantarillado	Total	Porcentaje (%)
Con red de alcantarillado	9.713	75,77%
Cámara séptica	1.454	11,34
Pozo ciego	1.627	12,69
A la calle	17	0,13
A la quebrada, río	6	0,05
A un lago, laguna, curichi	2	0,02

Fuente: PTDI Colcapirhua, 2016: 70.

Por su parte, el PTDI 2023 del Municipio de Colcapirhua, para el año 2023, se cuenta con 10.715 conexiones de alcantarillado sanitario, con una cobertura del 66% del servicio (pág. 54, 56).

Sobre la cobertura del servicio de alcantarillado por Distritos tenemos.

Distro A con 62% hogares con red de alcantarillado.

Distrito B con 82,5 % de hogares con este servicio.

Distrito C, con 77,91 de hogares con acceso a red.

Distrito D, con 8,33 de servicio.

Distrito E, con 9 % de acceso a red de alcantarillado (PTDI Municipio de Colcapirhua, 2016: 71).



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

05 DIC 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Para el año 2023, el informe técnico del Municipio afirma que:

La mayoría de las comunidades no cuentan con sistema de alcantarillado, teniendo en sus viviendas baños con pozos sépticos, que a la fecha ya están empezando presentarse la colmatación de los mismo, requiriéndose el servicio de limpieza para evitar el rebalse, contaminación y riesgo de enfermedades a los habitantes (PTDI Municipio de Colcapirhua, 2023: 55).

## b) Cantidad de Cooperativas, Comités de Agua o Asociaciones de agua.

En el municipio de Colcapirhua, se tiene el siguiente registro de OLPE's (Operadores Locales de Pequeña Escala), en la cual todos ofrecen el servicio de agua potable, a excepción de la cooperativa San Lorenzo que también presta servicio de Alcantarillado pero sin Tratamiento adecuado.

Tipos de OLPE's en Colcapirhua

Tipo de OLPE	No. OLPE's
OTB	15
Sistema Auto gestionado	48
Cooperativas	9
Urbanizaciones Privadas	13
Sindicatos Agrarios	0
Total de OLPE's	85

Fuente: Plan Maestro de Agua y Saneamiento de Cochabamba Bolivia Informe Final, 2014: 11.



Sobre las fuentes de agua de estos sistemas, de acuerdo al Plan Maestro de Agua, son pozos cuyo número llega a 86 pozos, en el año 2014, con una producción total de 82 litros por segundo.

Fuentes de agua

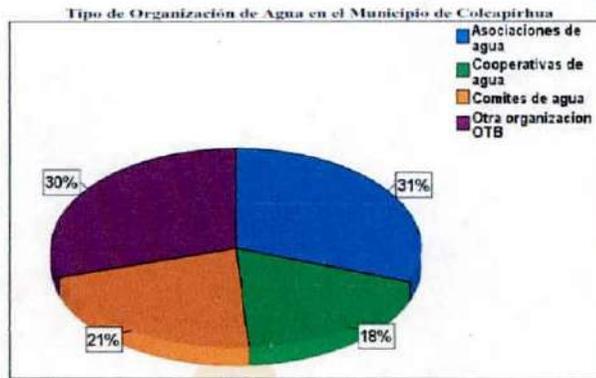
Municipio	Aguas subterráneas						Aguas superficiales Caudal (l/s)	Caudal Total (l/s)	
	OLPE's			Operador Municipal		Total Pozos			Caudal Total (l/s)
	Nº pozos	Nº pozos	Caudal (l/s)	Nº pozos	Caudal (l/s)				
Colcapirhua	85	86	82	-	-	86	82	0	82

Fuente: Plan Maestro de Agua y Saneamiento de Cochabamba Bolivia Informe Final, 2014: 14.

Los tipos de organización de los sistemas comunales son: las Asociaciones de Agua con 31 %, en segundo lugar, están las OTB's con 30 %, seguido por Comités de Agua con 21 % y, finalmente las Cooperativas de Agua con 18 %.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA



Los diferentes tipos de organización de agua, se encuentran dispersos espacialmente, en todas las comunidades y distritos del Municipio de Colcapirhua.

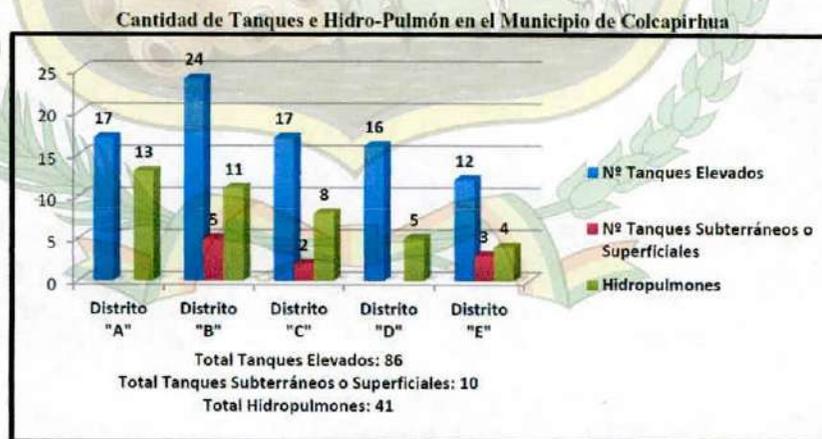
**c) Catalogación de los bienes comunes.**

Los sistemas comunales de agua en cuanto infraestructura hidráulica común, cuentan con pozos, tablero electrónico de bombeo, infraestructura de almacenamiento de agua, que son los tanques, mismos que a su vez pueden ser tanques elevados, tanques superficiales y tanques subterráneos. También se tienen sistemas de hidropulmón, que conecta la bomba con una conexión directa a la red de distribución.



El Total se tienen 86 tanques elevados existentes en el municipio, también se tiene 10 tanques subterráneos y superficiales.

Resaltando además 41 pozos Hidropulmón en los cinco Distritos del Municipio de Colcapirhua.



El promedio de capacidad de almacenamiento de agua de los tanques elevados de los sistemas comunales, alcanza entre 30 a 39 metros cúbicos.



Ley da 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

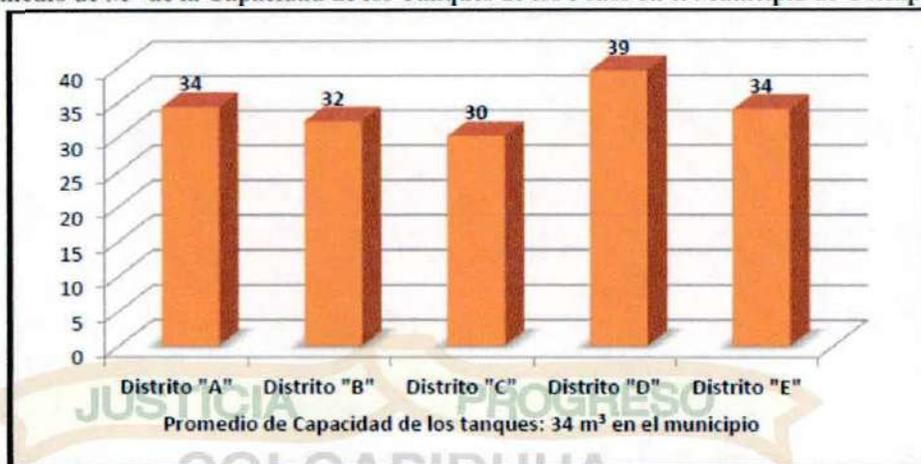
# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023



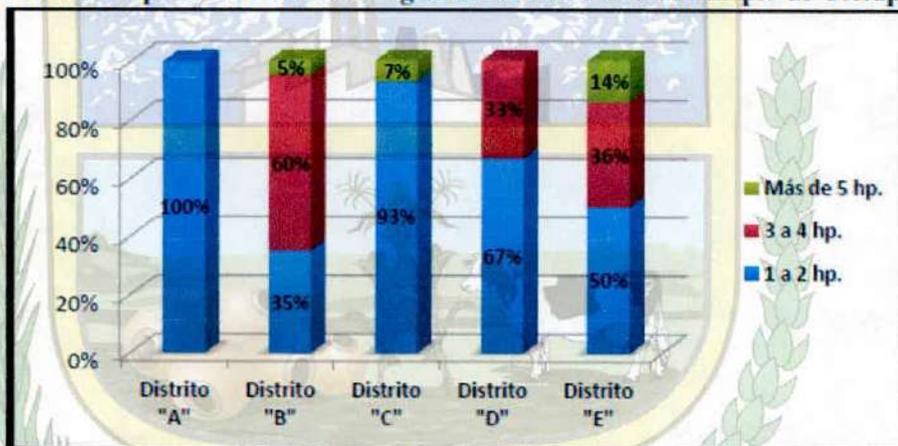
## Promedio de M<sup>3</sup> de la Capacidad de los Tanques de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



Fuente: Elaboración propia.

La capacidad de las bombas de agua instalados en los pozos de los sistemas comunales, en su mayoría son entre 1 a 2 hp's de potencia, seguido de bombas de 3 a 4 hp, y las de menor número las bombas con más de 5 hp.

## Capacidad en Hp. de las Bombas de Agua de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



Fuente: Elaboración propia.

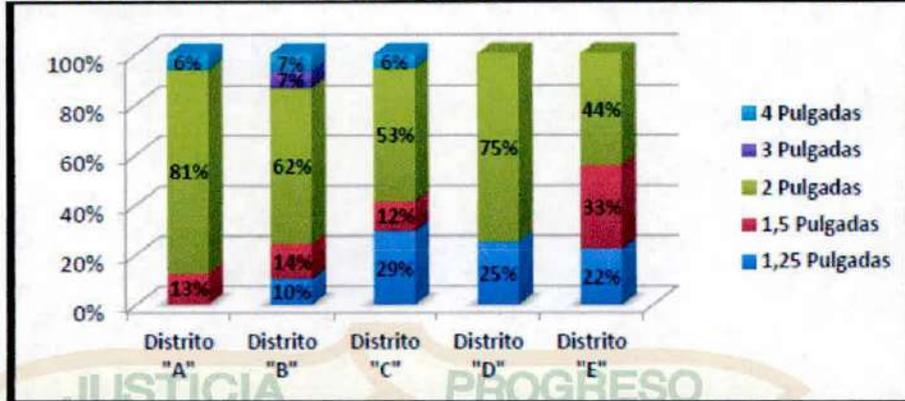
El diámetro de los tubos de conexión entre los pozos y los tanques, es de 1,25 pulgadas hasta 4 pulgadas. Siendo la de mayor predominancia los tubos de 2 pulgadas en los cinco districtos.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**Diámetro del Tubo al Reservorio de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua**

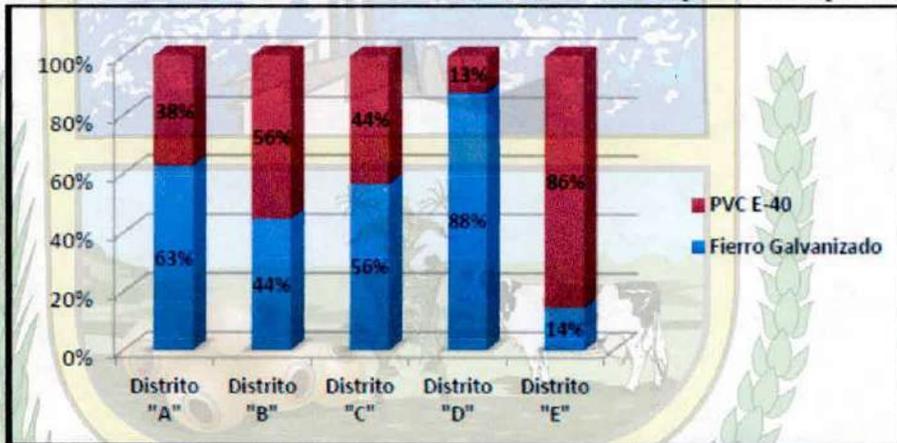


Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al material de los tubos de conexión de los pozos a los tanques, estos son tanto de fierro galvanizado como de PCV E-40.

La síntesis del material de los tubos de conexión a los reservorios es:

**Material del Tubo al Reservorio de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua**



Fuente: Elaboración propia.

Los años de servicio de los tanques de almacenamiento de agua, tanto elevados, como subterráneos – superficiales, van desde un año hasta más de 30 años. Con cinco agrupaciones que van desde tanques nuevos de 1 a 5 año; tanques de corta instalación entre 6 a 10 años, y tanques más antiguos entre 11 a 30 años.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

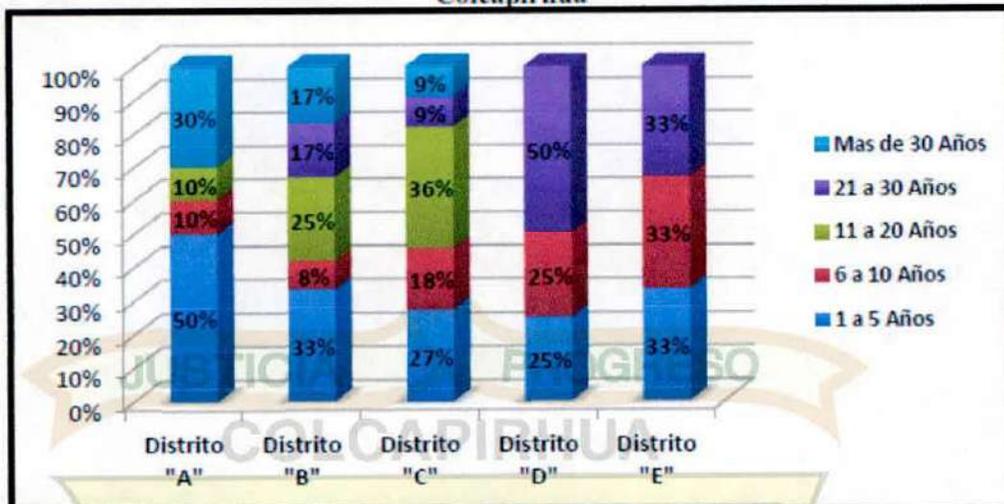
# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023



## Años de Servicio de los Tanques de Almacenamiento de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



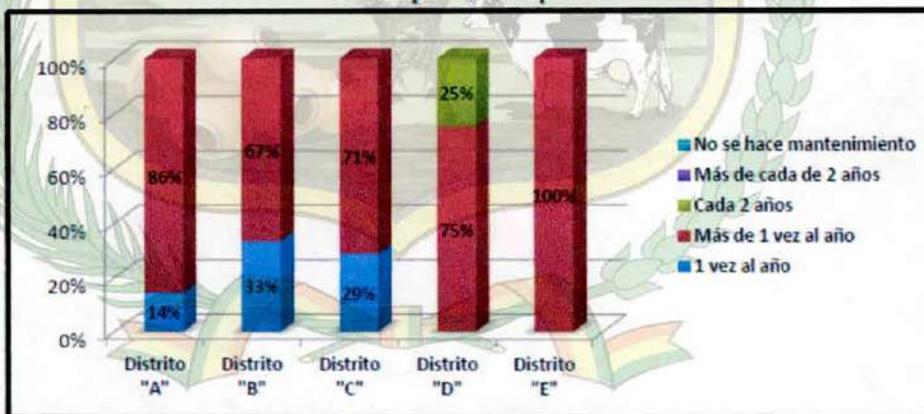
Fuente: Elaboración propia.

Esta variabilidad de años de antigüedad de los tanques, muestra la dinámica construcción de infraestructura de almacenamiento de agua en el Municipio, que responde a la mayor demanda de agua por los usuarios, así como la necesidad de mejora de calidad de servicio a los usuarios de agua.

La frecuencia de mantenimiento que se hace a los tanques de almacenamiento de agua, en su gran mayoría es de al menos una vez al año.



## Frecuencia de Mantenimiento de los Tanques de Almacenamiento de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



Fuente: Elaboración propia.

El promedio de profundidad de los pozos en Colcapirhua es de 81 metros de profundidad, contándose con rangos que van desde los 73 a los 85 metros de profundidad, lo cual marca el nivel freático de captación de la región.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

05 DIC 2023

SECRETARÍA MUNICIPAL  
PRESIDENTE

SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARIO

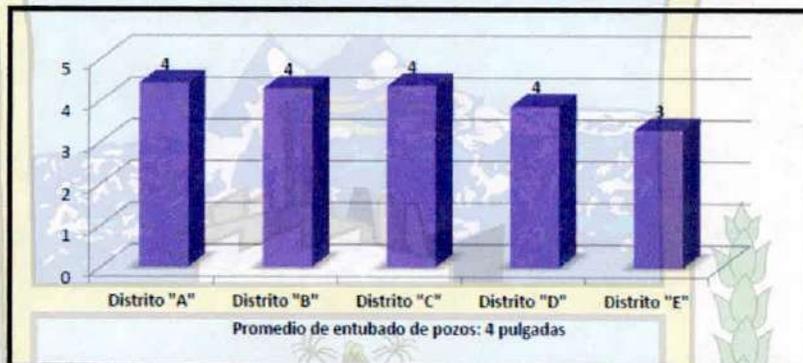
Promedio de Profundidad de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



Fuente: Elaboración propia

El promedio de los diámetros del entubado de los pozos es de cuatro pulgadas en el Municipio.

Promedio de Diámetro de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



Fuente: Elaboración propia.

Este diámetro es común y permite la extracción de un caudal de agua subterránea constante, sin llegar a niveles de sobre explotación. Lo cual permite la recuperación del nivel freático de las aguas subterráneas para su aprovechamiento.

En cuanto al tipo de material del entubado, se puede apreciar que este, en su gran mayoría es de fierro galvanizado, con escapas presencia de plastiforte y PVC E-40.

Dentro del sistema de aducción se hace uso de un solo tipo de material, el porcentaje de uso por distrito.

Inventario del sistema de distribución por aducción de bombeo

DIÁMETRO	MATERIAL	DISTRITO	USO
100	FFD	B	8%
80	FFD	B Y C	8% - 10%
50	FFD	A, B, C, D Y E	50% - 60%
40	FFD	B, C, D Y E	15% - 50%
25	FFD	A, B, C Y D	15% - 33%

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al material de los tanques de almacenamiento de los sistemas comunales se tiene:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

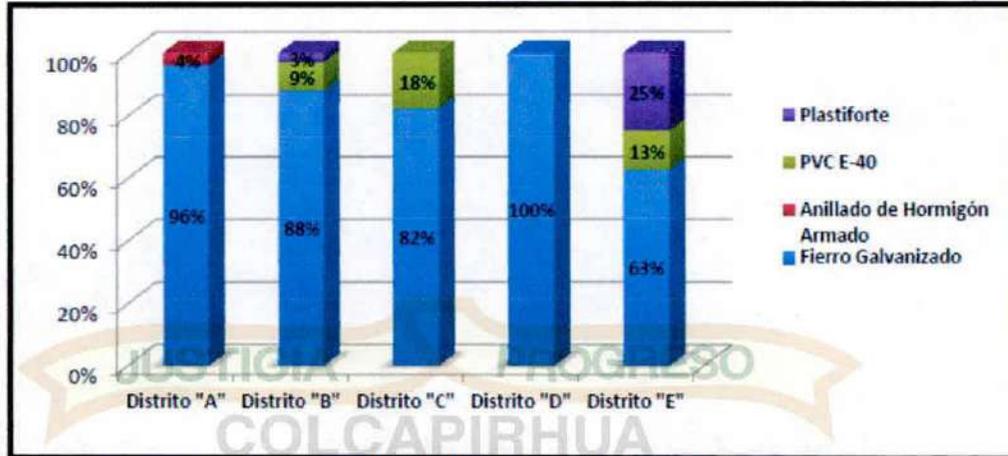
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

## Años de Servicio de los Tanques de Almacenamiento de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



Fuente: Elaboración propia.

Los porcentajes de años de servicio de los pozos, o su vida útil, este está definido por el año de perforación y funcionamiento. Teniéndose casos de pozos nuevos y otros que pueden ser considerados antiguos.

En los más antiguos, resaltan casos de pozos con vida útil con más de 30 años, siendo el total de pozos con esta larga de producción un 3,5 % del total de los pozos. A estos pozos, los siguen aquellos que tienen una vida productiva de más de 20 años y son el 14,4 % del total de los pozos.

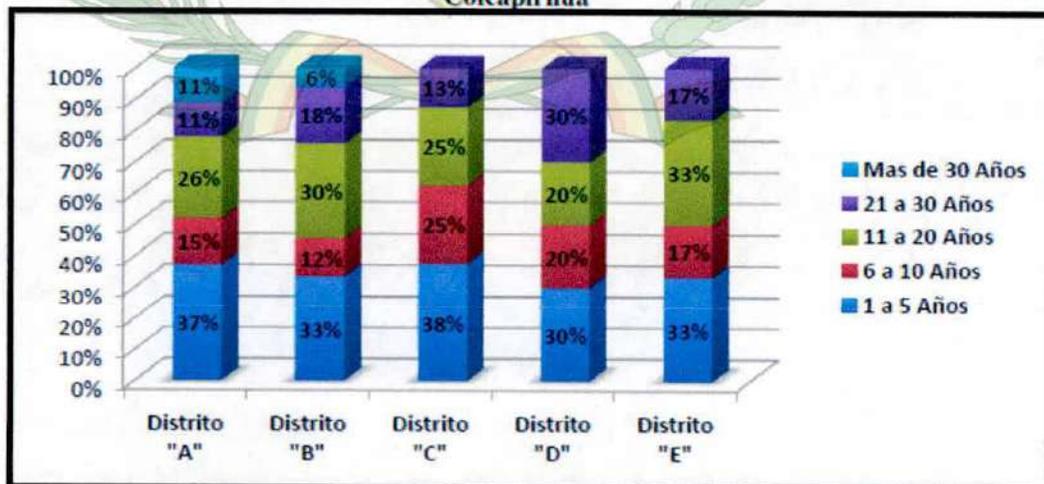


Pozos con tiempo de producción entre 11 a 20 años alcanza al 26,8% del total de los pozos.

Los pozos entre 6 a 10 años se aproximan a 17.5% del total de los pozos.

Otro aspecto que resalta, es que alrededor del 30% del total de los pozos perforados, son nuevos y un tiempo de producción entre 1 a 5 años.

## Años de Servicio de los Tanques de Almacenamiento de los Pozos en el Municipio de Colcapirhua



Fuente: Elaboración propia.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023



La vida productiva de los pozos en Colcapirhua, muestra el buen nivel de oferta de agua subterránea y la recarga de acuíferos para el bombeo de las aguas. Esto hace en gran medida, que los pozos tengan un buen manejo técnico para su conservación y equilibrio entre oferta, demandad bombeo y recuperación de las aguas.

### III. MARCO LEGAL:

La Constitución Política del Estado, señala:

**Artículo 283.-** establece que: **El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.**

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

40. Servicios básicos, así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción.

Ley Marco de Autonomías, indica:

**Artículo 83. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO).** I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

(...)

3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.
- d) Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

**La Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario No. 2066 de 11/04/2000,** señala:

**ARTÍCULO 13° GOBIERNOS MUNICIPALES** Los gobiernos municipales, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de:

- a) Asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, a través de una EPSA concesionada por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme a la presente Ley o en forma directa cuando corresponda, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los Municipios, en lo referente a la competencia municipal por los Servicios de Agua Potable y alcantarillado Sanitario,
- b) Proponer, ante la autoridad competente, y desarrollar planes y programas municipales de expansión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; identificar y viabilizar las áreas de servidumbre requeridas, en el marco de lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos,





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023



- c) Considerar las solicitudes de expropiación presentadas por la Superintendencia de Saneamiento Básico y proceder según las facultades otorgadas por Ley a los Gobiernos Municipales,
- d) Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de las actividades de las EPSA en su jurisdicción y remitir sus observaciones y criterios a la Superintendencia de Saneamiento Básico.
- e) Prestar informes periódicos al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y a la Superintendencia de Saneamiento Básico, acerca del estado de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en su jurisdicción y, en especial, cuando el servicio este bajo su responsabilidad,
- f) Efectuar el cobro de Tasas determinadas mediante reglamento y aprobadas conforme a ley, cuando presten en forma directa alguno de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario,
- g) Vigilar que las obras, actividades o proyectos que se realicen en el área de su jurisdicción, no atenten contra la sostenibilidad y calidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones correspondientes,
- h) Informar al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y a la Prefectura sobre las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que desarrollan actividades relacionadas a los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario en el territorio del municipio,
- i) Brindar asistencia técnica a las entidades prestadoras de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, j) Emitir una opinión técnicamente fundamentada ante la Superintendencia, en consulta con las instancias de participación popular establecido por el artículo 150 parágrafo II) de la Ley de Municipalidades para la aprobación de los pliegos de licitación, firma de contratos por excepción y aprobación de precios y tarifas.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

05 DIC 2023



## LEY N° 428/2023

### LEY MUNICIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua,

DECRETA:

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1° (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal que regulen las acciones técnicas, legales, financieras y administrativas para la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 2° (COMPETENCIA Y SANEAMIENTO BÁSICO).**- Es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, la cual se ejercerá a través de la EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS y las Cooperativas, Asociaciones Comunitarias o Comités de Agua sin fines de lucro que se encuentren prestando servicios o cuenten con licencia y Registro ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco de la Constitución Política del Estado y las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

**ARTÍCULO 3° (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Están sometidas a la presente Ley Municipal, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera sea su forma de constitución, que presten, sean Usuarios o se vinculen con alguno de los Servicios de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado Sanitario.

**ARTÍCULO 4° (DEFINICIONES).**- Para la aplicación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Agua Potable:** Agua apta para el consumo humano de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

b) **Agua Residual o Servida:** Desecho líquido proveniente de las descargas del uso del agua en actividades domésticas o de otra índole.

c) **Agua Residual Tratada:** Agua Residual procesada en sistemas de tratamiento para satisfacer los requisitos de calidad con relación a la clase de Cuerpo Receptor al que serán descargadas.

d) **Conexión de Agua Potable:** Conjunto de tuberías y accesorios que permiten el ingreso de Agua Potable desde la red de distribución hacia las instalaciones internas del Usuario.

e) **Conexión de Alcantarillado Sanitario:** Conjunto de tuberías y accesorios que permiten la descarga de Agua Residual desde las instalaciones internas del usuario hacia la red de alcantarillado.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

**f) Concesión:** Acto administrativo por el cual la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, a nombre del Estado Boliviano, otorga a una EPSA el derecho de prestar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

**g) Cuerpo Receptor:** Curso o depósito de agua o lugar en el que se descarguen las Aguas Residuales.

**h) Cuota:** Aporte comunitario que entregan los usuarios a la organización conformada para la provisión de los servicios de agua potable o alcantarillado sanitario, en las asociaciones, organizaciones y sindicatos agrarios, los comités de agua y cooperativas.

**i) Descarga:** Vertido de aguas residuales en un cuerpo receptor.

**j) Operadores Locales de Pequeña Escala – OLPE's:** Persona jurídica, pública o privada, que presta uno o más de los Servicios de Agua Potable y que tiene alguna de las siguientes formas de constitución:

- I. OTB's
- II. SISTEMA AUTO GESTIONADO.
- III. COOPERATIVAS
- IV. ASOCIACIONES
- V. COMITÉS DE AGUA POTABLE
- VI. URBANIZACIONES PRIVADAS
- VII. SINDICATOS AGRARIOS.

**k) Indexación:** fórmula de reajuste de precios y tarifas calculado en función de las variaciones de índices de precios en el país, expresado en moneda nacional, correspondientes a los costos directos del titular de la concesión.

**l) Licencia:** Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que una EPSA o un gobierno municipal que presta Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en forma directa, cumple con los requisitos que rigen para las Tarifas, Tasas o Cuotas y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector.

**m) Precio:** monto que cobra el proveedor de los servicios a los Usuarios por conexiones, reconexiones, instalación de medidores y conceptos operativos similares.

**n) Registro:** Acto administrativo por el cual la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a las asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector.

**o) Servicio de Agua Potable:** Servicio público que comprende una o más de las actividades de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento de Recursos Hídricos para convertirlos en Agua Potable y el sistema de distribución a los Usuarios mediante redes de tuberías o medios alternativos.

**p) Servicios de Alcantarillado Sanitario:** Servicio público que comprende una o más de las actividades de recolección, tratamiento y disposición de las Aguas Residuales en Cuerpos Receptores.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

05 DIC 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



**q) Tarifa:** Valor unitario que cobra una EPSA al Usuario por cualquiera de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.

**r) Tasa:** Tributo que cobra un gobierno municipal al Usuario, que tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno o más de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, individualizado en el contribuyente. Su recaudación no debe tener un destino distinto al servicio que constituye el presupuesto de la obligación.

**s) Usuario:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que utiliza alguno de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.

**t) Vida útil del servicio:** Tiempo de funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado para la provisión de los mismos conforme a normas técnicas.

**ARTÍCULO 5° (PRINCIPIOS).**- Los principios que rigen la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son:

- Universalidad de acceso a los servicios,
- Calidad y continuidad en los servicios, congruentes con políticas de desarrollo humano,
- Eficiencia en el uso y en la asignación de recursos para la prestación y utilización de los servicios,
- Sostenibilidad de los servicios,
- Neutralidad de tratamiento a todos los prestadores y Usuarios de los servicios, dentro de una misma categoría.
- Protección del medio ambiente.



## TITULO II ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

### CAPITULO I EPSA "YAKUY MAK'ALLUTAS AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS

**ARTÍCULO 6°.** (EPSA "YAKUY MAK'ALLUTAS AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS).- Es la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico (EPSA MUNICIPAL), como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 7°.** (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES).- La EPSA "YAKUY MAK'ALLUTAS AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones en el ámbito de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario:

- Brindar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a toda la población del territorio del Municipio de Colcapirhua.
- Proteger los derechos de los Usuarios de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.
- Asegurar que los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, cumplan con las disposiciones antimonopólicas y de defensa del consumidor establecidas en la Ley





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**APROBADO EN LA SESION**  
de fecha

**Concejo Municipal** 05 DIC 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



N° 1600, Ley del Sistema Regulación Sectorial, de 10 de octubre de 1994, y tomar las acciones necesarias para corregir cualquier incumplimiento.

d.- Elaborar planes, programas y proyectos de expansión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario con el objetivo de brindar cobertura de sus servicios a toda la población del Municipio.

e.- Gestionar financiamiento para proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario y ejecutarlos de acuerdo a normativa municipal y los sistemas de control gubernamental. Administrar y ejecutar recursos provenientes de fuentes de financiamiento interna y externa en el ámbito de su competencia.

f.- Brindar asistencia técnica a las cooperativas, sistemas y/o comités de Agua Potable del municipio.

g.- Cobrar Tarifas y tasas por los servicios prestados de acuerdo a los parámetros establecidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS de conformidad a las normas regulatorias del Agua.

h.- Suspender los servicios a los usuarios de acuerdo a normativa vigente cuando corresponda.

i.- Cobrar multas a los usuarios de acuerdo a estatutos y reglamentos.

j.- Transportar, tratar y distribuir el agua potable y alcantarillado sanitario de acuerdo a la normativa vigente.

k.- Ejecutar de manera concurrente con el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, nivel departamental o nivel central proyectos de agua potable y servicios de alcantarillado.

l.- Otras atribuciones y competencias que le brinda la Constitución Política del estado y las Leyes Vigentes.

## CAPITULO II OPERADORES LOCALES DE PEQUEÑA ESCALA

**ARTÍCULO 8°. (OPERADORES LOCALES DE PEQUEÑA ESCALA).**- Los Operadores Locales de Pequeña Escala, se constituyen la persona jurídica que presta servicios de Agua Potable y tienen las siguientes formas de constitución:

- I. OTB`s
- II. SISTEMA AUTO GESTIONADO.
- III. COOPERATIVAS
- IV. ASOCIACIONES
- V. COMITÉS DE AGUA POTABLE
- VI. URBANIZACIONES PRIVADAS
- VII. SINDICATOS AGRARIOS.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

16 DIC 2023



**ARTICULO 9°. (ATRIBUCIONES).**- Son atribuciones y obligaciones de los Operadores Locales de Pequeña Escala, en el ámbito de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario los siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos,
- b.- Obtener su Licencia y Registro para la prestación de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, de la autoridad de fiscalización y control social de agua potable y saneamiento básico AAPS, debiendo remitirse una copia y antecedentes al GAM de COLCAPIRHUA.
- c.- Brindar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario al sector al que representa.
- d.- Proteger los derechos de sus Usuarios de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.
- e.- Asegurar que los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, cumplan con las disposiciones antimonopólicas y de defensa del consumidor establecidas en la Ley N° 1600, Ley del Sistema Regulación Sectorial, de 10 de octubre de 1994, y tomar las acciones necesarias para corregir cualquier incumplimiento.
- f.- Elaborar planes, programas y proyectos para la prestación de un servicio con calidad y eficiencia.
- g.- Gestionar financiamiento para proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario y ejecutarlos de acuerdo a normativa municipal y los sistemas de control gubernamental.
- h.- Cobrar Tarifas por los servicios prestados de acuerdo a los parámetros establecidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS de conformidad a las normas regulatorias del Agua.
- i.- Suspender los servicios a los usuarios de acuerdo a normativa vigente cuando corresponda.
- j.- Cobrar multas a los usuarios de acuerdo a estatutos y reglamentos.
- k.- Transportar, tratar y distribuir el agua potable y alcantarillado sanitario de acuerdo a la normativa vigente.
- l.- Constituirse en una EPSA MANCOMUNITARIA SOCIAL y obtener la licencia correspondiente.
- J.- Obtener su certificado de Confiabilidad Técnica, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que acredite que el prestador de servicios de agua y/o alcantarillado sanitario cumple con las consideraciones técnicas para este cometido.

## CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

**ARTÍCULO 10°. (FORMAS DE PRESTACION DE SERVICIOS).**- I.- La prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, es competencia exclusiva y





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

05 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme establece la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonómicas, la presente Ley, su reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

II.- Esta responsabilidad será ejecutada por intermedio del EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS y las Operadoras Locales de Pequeña Escala, que cuenten con la Licencia y/o se encuentren prestando los Servicios de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado, debiendo informar al GAM de COLCAPIRHUA.

III.- Los Operadoras Locales de Pequeña Escala del municipio de Colcapirhua deben coordinar acciones de apoyo y asistencia técnica, económico, financiera y legal en primera instancia con la EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS.

**ARTÍCULO 11. (LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS).**- I.- La EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS y/o Operadores Locales de Pequeña Escala que presten Servicios de Agua, deberán obtener Licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS.

II.- Las organizaciones legalmente constituidas y autorizadas por la entidad de regulación AAPS, el GAM y Entidades Públicas, podrán prestar Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y acceder a proyectos, participar en obras, Programas y acciones relacionadas con los mismos, debiendo adecuar y enmarcar sus actividades a las políticas y normas nacionales y municipales del sector, contempladas en la norma nacional, la presente Ley, su reglamentación y normas conexas.



## TITULO III

### DE LOS DERECHOS DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 12º. (DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS).**- Las EPSAS legalmente acreditadas, tienen los siguientes derechos:

- Cobrar Tarifas y precios de conexión de acuerdo a lo establecido en la normativa legal regulatoria nacional, en la presente Ley y sus reglamentos.
- Cobrar por servicios prestados a los Usuarios, con aprobación del Gobierno Autónomo Municipal De Colcapirhua y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo a normativa legal y reglamentaria.
- Suspender los servicios por las razones establecidas en la normativa legal regulatoria nacional y el Reglamento de la presente Ley.
- Cobrar multas a los Usuarios, de acuerdo a normativa legal reglamentaria.
- Los demás establecidos mediante normativa reglamentaria.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023



## TITULO IV DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS

**ARTÍCULO 13° (CATALOGACION DE LOS BIENES).**- I.- Toda la infraestructura de propiedad del municipio destinado a la prestación de los servicios básicos se catalogan como bienes de carácter económico-social, destinados a servicios públicos que se retribuyen con el pago de tarifas, precios o tasas municipales, los mismos que deben destinarse exclusivamente a operación, administración, mantenimiento y reposición.

II. Los bienes e infraestructura transferidos a la EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS" destinados a los servicios de agua potable y/o alcantarillado, deberán ser administrados y operados con responsabilidad y eficiencia, que comprende su mantenimiento y la obligación de provisionar recursos para su reposición, bajo supervisión y fiscalización del municipio.

III. Se reconoce la Propiedad de la infraestructura y redes de distribución del agua, administradas y operadas por las OLPES con anterioridad a la presente Ley, debiendo asumir la responsabilidad de su reposición.

**ARTICULO 14° (UTILIDAD PÚBLICA).**- Se declara de utilidad y necesidad publica toda la infraestructura y bienes destinados a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y se hallan bajo protección del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y la EPSA MUNICIPAL, que en caso de emergencias y riesgos para la prestación del servicio están facultadas asumir las acciones legales, económico-financieras y técnicas que correspondan.

**ARTICULO 15° (OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA).**- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

1.- Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias Y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con los niveles de gobierno departamental y nacional; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación de los servicios.

2.- Transferir los proyectos a la EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS" y/o las OLPES cuando corresponda para su administración, operación y mantenimiento, asimismo se establecerá la provisión de recursos económicos de parte de los operadores y del municipio para su reposición.

3.- Aprobar las tasas y tarifas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que prestara la EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS" Y OLPES como operadores de servicio.

4.- Conformar una unidad organizacional responsable de planificar y ejecutar las políticas y normativa municipal referida a la provisión de los mencionados servicios y presupuestar recursos económicos para implementar y asumir medidas técnicas para afrontar situaciones de emergencias y desastres que comprometa infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, que implique riesgo en la continuidad de la provisión de servicios a cargo de la EPSA Municipal y OLPES.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

- 5.- Elaborar y ejecutar políticas y normativa legal municipal destinada al cuidado y protección de las cuencas hidrográficas donde se encuentren fuentes de agua destinados al servicio, pudiendo declararlas como áreas protegidas.
- 6.- Elaborar normativa legal y ejecutar campañas que fomenten una cultura y educación en el manejo responsable y eficiente del agua potable de parte de los usuarios y actividades económicas del municipio que eviten su derroche garantizando el servicio a las futuras generaciones.

## TITULO V CAPITULO I DEL FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 16°. (FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA EPSA "YAKUY MAK'ALLUTAS AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS" Y OLPES).** I. El presupuesto de gastos para la prestación de los servicios básicos, serán financiados por las tarifas y precios de conexión, las tasas municipales por el servicio de agua potable y alcantarillado, por el G.A.M. de Colcapirhua, contribuciones especiales de Entidades Públicas, Organizaciones no Gubernamentales y otros recursos financieros.

II. Cuando los ingresos de la Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario no sean suficiente para el debido control, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua podrá cubrir la diferencia con recursos provenientes de otras partidas presupuestarias.

**ARTÍCULO 17°.- (COSTO DE FINANCIAMIENTO).** El costo de adquisición de agua potable para la distribución será calculado a partir de las siguientes variables:

- Población proyectada de Colcapirhua para 2023 (64.018 habitantes)
- Núcleo familiar de personas definido por el INE (4.5)
- Porcentaje de población con cobertura de agua en el Municipio (90%)
- Consumo promedio de agua mensual familiar (10 metros cúbicos)
- Población alcanzada estimado al inicio de operaciones (50%)
- Costo por metro cubico de agua potable MISICUNI (1.83 Bs.-)

## CAPITULO II DE LA GESTIÓN FINANCIERA

**ARTÍCULO 18°.- (INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS).** Los ingresos provenientes de la prestación de los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario de la EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS, deben ser administrados en contabilidad independiente del Gobierno Autónomo Municipal y sólo podrán ser destinados a la prestación de dichos servicios.

Asimismo, en el caso de las OLPES los ingresos provenientes del servicio solo podrán ser destinados al servicio su operación mantenimiento y reposición.

**ARTÍCULO 19°.- (APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS).** Para la formulación del POA, el Gobierno Autónomo Municipal exigirá a la EPSA "YAKUY MANK'LLUTAS" AGUA





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 DIC 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS un informe técnico justificativo sobre los costos de operación, mantenimiento y reposición, así como los proyectos de presupuesto de la EPSA.

**ARTÍCULO 20°.- (PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS).** I. Los responsables de la EPSA "YAKUY MANK'LLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS deben presentar anualmente al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua sus estados financieros y flujo de caja, evaluados por auditor externo. Además, deben proporcionar información técnica, legal y administrativa de sus operaciones, así como informes de sus actividades, accidentes y contingencias.

II. Las prestadoras de Servicios de Agua Potable o de Alcantarillado Sanitario bajo Licencia, deben presentar al GAM DE COLCAPIRHUA, información legal, técnica y financiera en un formato simplificado que será establecido por reglamento.

III. Los Informes legal, técnica y Financiera que son presentados por la EPSA Municipal y las prestadoras de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario bajo Licencia, serán remitidos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

## TITULO VI

### DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 21°.- (CALIDAD DE LOS SERVICIOS).** La EPSA "YAKUY MANK'ALLUTAS" AGUA PARA LOS COLCAPIRHUEÑOS y/o Operadores Locales de Pequeña Escala que presten Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario están obligados a garantizar la calidad de los servicios que reciben los Usuarios, de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 22°.- (NO DISCRIMINACIÓN DE USUARIOS).** I. Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario, cualquiera sea su naturaleza, tienen la obligación de ofrecer el servicio a cualquier Usuario que lo demande dentro de su área.

II. Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario no podrán discriminar entre Usuarios de una misma categoría tarifaria, en la provisión de servicios.

**ARTÍCULO 23°.- (CONSERVACION DEL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE).** Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario deben proteger el medio ambiente conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 15 de julio de 1992 y su reglamentación, así como promover el uso eficiente y conservación del agua potable, mediante la utilización de equipos, materiales y técnicas constructivas que no deterioren el ambiente y que contribuyan a la conservación del agua, la promoción del uso de dispositivos ahorradores del agua y la orientación a los Usuarios para la disminución de fugas dentro de los sistemas de Agua Potable, así como el adecuado tratamiento disposición de las Aguas Residuales.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** - Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.**- La presente Ley deberá ser remitida al Ministerio de Autonomías en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su publicación en un medio de prensa escrita o en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**TERCERA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, por las instancias correspondientes debe dar la publicidad necesaria de los alcances de la presente Ley a la población en general.

**CUARTA.**- El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua reglamentará la presente Ley Municipal en el plazo de 30 días hábiles.

**Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.**

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los cinco días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Nelly Mayra Mendoza*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Sivana Judith Maluco Gordillo*  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 11 de diciembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE